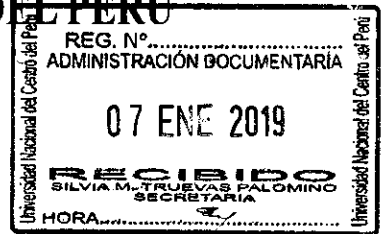




# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

## RESOLUCIÓN N° 4704-CU-2018



Huancayo, 28 DIC. 2018

### EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ:

Visto, el Oficio N° 287-2018-DIGI-UNCP del 04 de julio 2018, a través del cual el Director del Instituto General de Investigación, remite Reglamento Específico para carga lectiva y no lectiva del Docente Investigador.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

**Que**, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Artículo 8° Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regimenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

**Que**, el Artículo 233° del Estatuto Universitario, establece: Los docentes investigadores tienen una carga lectiva de una asignatura por semestre, y recibe una bonificación especial del 50% de sus haberes totales;

**Que**, en sesión de Consejo Universitario del 01 de junio 2018 se trató la aprobación de carga lectiva y no lectiva para docentes investigadores, acordándose la elaboración del Reglamento respectivo para su aprobación;

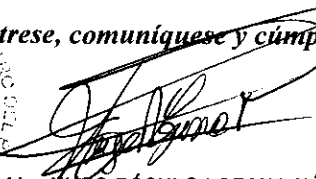
**Que**, a través de los Proveídos N° 028 y 045-2018-CPERDCU-VRAC-UNCP presentados el 11 de setiembre y 22 de noviembre 2018, la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas de Consejo Universitario, en sus sesiones de los días 20 de agosto y 15 de noviembre 2018, ha visto la propuesta del Reglamento Específico para carga lectiva y no lectiva del Docente Investigador, y luego de haber revisado, analizado e intercambiado opiniones, acuerda dar conformidad al Reglamento, y elevan al rectorado para su ratificación a nivel de Consejo Universitario; y

**De conformidad** al Artículo 30° inciso b) del Estatuto Universitario, demás atribuciones de las normas vigentes y al acuerdo de Consejo Universitario del 11 de diciembre 2018;



### RESUELVE:

- 1° APROBAR** el Reglamento Específico para carga lectiva y no lectiva del Docente Investigador, que en anexo es parte de la presente Resolución.
- 2° DAR** a conocer a la Comunidad Universitaria el Reglamento Específico para Carga Lectiva y No Lectiva de Docente Investigador.

*Regístrese, comuníquese y cúmplase*



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR

Universidad Nacional del Centro del Perú  
Vicerrectorado de Investigación  
Instituto General de Investigación




**Reglamento Específico para carga lectiva y  
no lectiva del Docente Investigador**

Código:	UNCP-IGI-PS-001.01
Versión:	0
Elaborado por:	Director del Instituto General de Investigación
Revisado por:	Vicerrectora de Investigación
Aprobado por:	Consejo Universitario
Fecha de la versión:	21/10/2018

**Lista de distribución**

Copia No.	Distribuido a:	Entrega		Devolta	
		Fecha	Firma	Fecha	Firma



	Documento:	Código:
	Reglamento específico para carga lectiva y no lectiva de Docente Investigador	UNCP-IGI-PS-001.01
	Referencia a la norma ISO 9001:2015 Capítulo 10.2	Revisión: 0
		Páginas: 2 /4

## REGLAMENTO ESPECÍFICO PARA CARGA LECTIVA Y NO LECTIVA DEL DOCENTE INVESTIGADOR

### Art. 1º Propósito

El objetivo de este reglamento específico es establecer las actividades relacionadas con su carga lectiva y no lectiva, del docente investigador, de acuerdo a la Ley Universitaria 30220.

### Art. 2º Alcance y usuarios

Este procedimiento se aplica a las actividades que desarrolla el Docente Investigador en la Universidad Nacional del Centro del Perú de acuerdo al artículo 86 de la Ley Universitaria 30220.

Los usuarios de este documento son las autoridades de la UNCP (Rector, Vicerrectores, Decanos, director del Instituto General de Investigación, directores de los Institutos Especializados de Investigación) y los docentes Investigadores.

### Art. 3º Documentos de referencia

- Ley Universitaria N° 30220, artículo 86.
- Estatuto de la UNCP, artículos del 238, 239, 240, 241 y 242.
- Reglamento General de Investigación,
- Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT. Aprobado con Resolución de Presidencia N° 023-2017-CONCYTEC

### Art. 4º El Docente Investigador

- 4.1 El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica.
- 4.2 Su carga lectiva es de una (1) asignatura por semestre. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales.
- 4.3 El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como Docente Investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).


### Art. 5º Deberes y derechos del docente investigador

#### Los Docentes Investigadores tienen derecho a:

- 5.1 Participar de las convocatorias públicas de subvención por parte de cualquier entidad del gobierno, conforme a la normativa aplicable vigente.
- 5.2 Tener acceso a los programas de apoyo a la I+D+i que establezca la



Elaborado por	Director del Instituto General de Investigación	21/10/2018	Firma y sello del VRI
Revisado por	Vicerrectora de Investigación	23/10/2018	
Aprobado por	Consejo Universitario		

	<b>Documento:</b>	<b>Código:</b> UNCP-IGI-PS-001.01
	<b>Reglamento específico para carga lectiva y no lectiva de Docente Investigador</b>	<b>Revisión:</b> 0
	Referencia a la norma ISO 9001:2015 Capítulo 10.2	<b>Páginas:</b> 3 /4

universidad o cualquier otra institución pública o privada nacional o internacional.

- 5.3 Liderar líneas de investigación, grupos de investigación, laboratorios, centros de investigación en I+D+i, institutos de investigación I+D+i u alguna institución dedica a actividades de I+D+i.
- 5.4 Cooperar con otros investigadores o grupos de la universidad o de otras entidades para actuaciones concretas en su labor de investigación.

**Los Docentes Investigadores tienen los siguientes deberes:**

- 5.5 Mantener actualizado la información acerca de sus actividades de investigación, en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT).
- 5.6 Perfeccionar y actualizar permanentemente sus conocimientos, habilidades y su capacidad, y coadyuvar con la formación de nuevos investigadores.
- 5.7 Brindar tutoría académica a estudiantes.
- 5.8 Participar en proyectos financiados por entidades públicas o privadas, a través de la obtención de fondos de fuentes de financiamiento nacional o extranjera.
- 5.9 Participar en eventos científicos y/o tecnológicos (congresos, simposios, foros y otros).
- 5.10 Tener publicaciones científicas en revistas indizadas según las exigencias del SINACYT.
- 5.11 Presentar informes semestrales sobre sus actividades de investigación.

**Art. 6° Actividad lectiva y no lectiva**

**Actividad lectiva del Docente Investigador**

- 6.1 La actividad lectiva del Docente Investigador es solo de una asignatura por semestre académico.
- 6.2 Labor de tutoría.

**Actividad no lectiva del Docente Investigador**


- 6.3 La actividad no lectiva del docente investigador será de 20 horas, y está conformada por:
  - a) Asesoría de tesis
  - b) Participará en la gestión de la Facultad a través de los diferentes cargos o Comisiones Especiales (director de UPG, director de Departamento Académico, director de Escuela, director de Proyección Social o director de investigación)

**Disposiciones complementarias**

**PRIMERA :** Los docentes investigadores REGINA ejercen su actividad a Dedicación Exclusiva y son incompatibles con cualquier otra función o actividad pública o privada. Incluye actividades en la UNCP, donde dictan una sola asignatura.

Elaborado por	Director del Instituto General de Investigación	21/10/2018	Firma y sello del VRI
Revisado por	Vicerrectora de Investigación	23/10/2018	
Aprobado por	Consejo Universitario		



	Documento:	Código:
	Reglamento específico para carga lectiva y no lectiva de Docente Investigador	UNCP-IGI-PS-001.01
	Referencia a la norma ISO 9001:2015 Capítulo 10.2	Revisión: 0
		Páginas: 4 /4

**SEGUNDA :** No dictar en las Unidades de Posgrado de la UNCP u otras universidades.

**TERCERA :** El incumplimiento del presente reglamento dará lugar a perder su condición de docente investigador REGINA.

**CUARTA :** Si se comprueba lo señalado en la disposición anterior, el docente investigador deberá devolver la bonificación otorgada para este fin, de acuerdo a Ley.

Revisado y aprobado por la Comisión Permanente de Estatuto, Reglamentos y Directivas del Consejo Universitario en sesión de fecha 15 de noviembre de 2018.

APROBADO CON RESOLUCIÓN N° 4704-CU-2018 EN SESIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2018.



Elaborado por	Director del Instituto General de Investigación	21/10/2018	Firma y sello del VRI
Revisado por	Vicerrectora de Investigación	23/10/2018	
Aprobado por	Consejo Universitario		